

# SISTEMAS DE ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES 2023-24

Turno 3: Acceso a otro cuerpo de subgrupo superior.

Turno 4: Acceso a otro cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Turno 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

---

**ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE**



---

# **PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR**

# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR

## Turno y tasas de acceso

**Turno 3: Acceso a otro cuerpo de subgrupo superior.**

a) Acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior: 15,40 euros.



# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR

## Participantes

Podrán participar en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior, **los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes clasificados en el subgrupo A2** a que se refiere la vigente legislación de la función pública que, estando en posesión de las titulaciones exigidas, hayan permanecido, al término del plazo de presentación de solicitudes, **en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.**



# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR

## Oposición (I)



**1. La primera parte de la prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se acceda, **elegido por el aspirante de entre ocho extraídos** al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad.**

- **En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos** al azar por el tribunal, debiendo aportar al tribunal en ese momento copia auténtica de dicha titulación.
- **El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la prueba**, no estando permitida ningún tipo de conexión con el exterior. En consecuencia, no podrán utilizarse en esta parte de la prueba materiales o dispositivos que permitan tal conexión.
- **La exposición tendrá una duración máxima de una hora** y en la misma se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos a emplear.



# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR



## Oposición (II)

- El tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos. El aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo, (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba. En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. El aspirante podrá utilizar un guion que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

2º En todas las especialidades la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico, que se ajustará a las características enumeradas en el anexo VI. La elaboración de la misma y su duración serán determinadas por las comisiones de selección, **pudiendo coincidir su realización con la de los aspirantes de ingreso y de otros accesos para el mismo cuerpo y especialidad.**

# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR

## Calificación



La calificación de cada una de las partes de la prueba, así como de esta en su conjunto, **será de cero a diez puntos, con aproximación a las diezmilésimas.**

La distribución de la puntuación indicada se realizará en las proporciones siguientes: primera parte de la **prueba (exposición oral de un tema) 60 por ciento y segunda parte (práctica) 40 por ciento, y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla.**

La puntuación de cada aspirante en la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR

## Concurso



En la fase de concurso se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo establecido en el anexo IV.

La calificación de la fase de concurso, según el baremo recogido en el anexo IV, se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos.



# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR

## Superación de las fases de concurso y oposición



Si al elaborar **esos listados se produjesen empates** ente los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a cuerpos de subgrupo superior, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la prueba.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.

En caso de persistir el empate para poder determinar los aspirantes seleccionados, los afectados deberán realizar una prueba de capacitación complementaria, elaborada por la comisión de selección, consistente en la contestación a cuatro cuestiones breves relacionadas con el temario de la especialidad.

# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR

## Seleccionados en la fase de prácticas



Los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso podrán optar por:

- a) Incorporarse al destino obtenido como funcionarios en prácticas, quedando exentos de la evaluación de las mismas, manifestándolo mediante el *formulario de solicitud genérica* que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), dirigido a la Directora General de Recursos Humanos en el **plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados de aprobados**. Deberán formular, además, **opción por la percepción de remuneraciones** durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 29/1989, de 9 de marzo, mediante el formulario de solicitud genérica dirigido a la dirección provincial de educación de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.
- b) Permanecer en su cuerpo de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

**PROCEDIMIENTO  
SELECTIVO DE ACCESO A  
CUERPOS DOCENTES DEL  
MISMO SUBGRUPO Y  
NIVEL DE COMPLEMENTO  
DE DESTINO**



# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

## Turno y tasas



**Turno 4: Acceso a otro cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.**

- b) Acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo (A1) y nivel de complemento de destino: 15,40 euros
- c) Acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo (A2) y nivel de complemento de destino: 12,83 euros



# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO



## Participantes

Podrán participar en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, los funcionarios de carrera de **cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino que aquél al que optan**, sin que haya que acreditar un **límite de antigüedad en su cuerpo de origen** y siempre que estén en posesión de las titulaciones que para el ingreso en los distintos cuerpos se exigen en el apartado decimotercero.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir al mismo cuerpo y especialidad por el procedimiento selectivo de ingreso.

# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO



## Oposición (I)

Para los aspirantes que opten a la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la **exposición oral, seguida de un debate, de una programación didáctica elaborada por el aspirante en los mismos términos establecidos para los aspirantes por el procedimiento selectivo de ingreso.**

Dos originales de dicha programación se presentarán ante el tribunal en el momento de realizar esta prueba.

La exposición de la programación didáctica tendrá una duración máxima de una hora, seguida de un debate cuya duración máxima será de quince minutos.

# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

## Oposición (II)



Para los **aspirantes que opten a distinta especialidad de la que son titulares** en su cuerpo de origen la prueba constará de dos partes:

a) **La primera parte** de la prueba consistirá en la **exposición oral de un tema de la especialidad** a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre **nueve extraídos al azar** por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad.

Cada aspirante dispondrá de **una hora para la preparación de la prueba**, no estando permitida ningún tipo de conexión con el exterior. En consecuencia, no podrán utilizarse en esta parte de la prueba materiales o dispositivos que permitan tal conexión.

La exposición tendrá una duración máxima de una hora y en la misma se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos a emplear. **El tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.**



# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO



## Oposición (III)

➔ El aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno para apoyar la exposición, aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba.

El aspirante podrá utilizar un guion que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

b) **La segunda parte** de la prueba tendrá contenido práctico y se ajustará a las características enumeradas en el anexo VI. La elaboración de la misma y su duración serán determinadas por las comisiones de selección. La calificación de cada una de las partes de la prueba, así como de esta en su conjunto, será de cero a diez puntos, con aproximación a las diezmilésimas.



# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

## Calificación



**Primera parte de la prueba (exposición oral de un tema) 60 por ciento y segunda parte (práctica) 40 por ciento, y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla.**

La puntuación de cada aspirante en la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

## Concurso



En la fase de concurso se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo establecido en el anexo IV.

La calificación de la fase de concurso, según el baremo recogido en el anexo IV, se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

# PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

## Superación de las fases de concurso y oposición



Si al elaborar **esos listados se produjesen empates** ente los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a cuerpos de subgrupo superior, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la prueba.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.

En caso de persistir el empate para poder determinar los aspirantes seleccionados, los afectados deberán realizar una prueba de capacitación complementaria, elaborada por la comisión de selección, consistente en la contestación a cuatro cuestiones breves relacionadas con el temario de la especialidad.



# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES



# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

## Turno y actuaciones generales



### **Turno 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.**

Los funcionarios de carrera de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León podrán adquirir una nueva especialidad. Las especialidades que podrán adquirirse serán las mismas que las convocadas por la presente orden para el procedimiento selectivo de ingreso.

El procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades tendrá lugar en aquellas provincias en las que se celebren procedimientos selectivos de ingreso a la especialidad correspondiente, que aparecen indicadas en el anexo II.

# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES



## Requisitos y comienzo de la prueba (I)

Para ser admitidos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades:

Los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del cuerpo en el que pretenden adquirir una nueva especialidad, dependientes orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

- No reúnen este requisito de participación los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas que presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes de la citada Consejería de Educación. En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos en puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES



## Requisitos y comienzo de la prueba (II)

- Asimismo, los aspirantes deberán encontrarse en posesión de la titulación académica, así como de los demás requisitos exigidos para el procedimiento de ingreso por turno libre en la especialidad que se pretende adquirir.

El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará una vez finalizada la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso.

# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

## Sistema de selección (I)



**Primera prueba:** consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la prueba, no estando permitida ningún tipo de conexión con el exterior. En consecuencia, no podrán utilizarse en esta parte de la prueba materiales o dispositivos que permitan tal conexión.



# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

## Sistema de selección (II)



La exposición tendrá una duración máxima de una hora y en la misma se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos a emplear. El tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos. El aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno para apoyar la exposición, aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba.

El aspirante podrá utilizar un guion que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

**Segunda prueba: en todas las especialidades convocadas para cada cuerpo la prueba incorporará, además, un ejercicio de carácter** práctico, que permitirá comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias o módulos propios de la especialidad a la que optan, y que se ajustará a las características enumeradas en el anexo VI. La elaboración de la misma y su duración serán determinadas por las comisiones de selección.

# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES



## Superación del procedimiento

Los tribunales valorarán la prueba como «apto» o «no apto», y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados como «aptos».

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado, los listados que relacionen a todos los aspirantes que se han presentado a la misma junto con la valoración de «apto» o «no apto».

# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

## Efectos



Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.

Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento, podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes.



# ¡MUCHA SUERTE!

---

**ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE**